Dirección Regional Córdoba	**INFORME DE SUPERVISION**	Fecha: 28/07/2020

1. ASPECTOS GENERALES	
1.1. NUMERO DEL CONTRATO	**CO1.PCCNTR.1357681 del 10 de febrero de 2020**
1.2. PARTES CONTRATANTES	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y CARLOS ANDRES LOPEZ ISSA, identificado (a) con la C. de C. No. 78.754.528
1.3. OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR TÉCNICO Y DE EMPRENDIMIENTO PARA CREAR Y FORTALECER UNIDADES PRODUCTIVAS RURALES SOSTENIBLES EN EL MARCO DEL PROGRAMA SENA EMPRENDE RURAL EN EL ÁREA DE PRODUCCIÓN DE ESPECIES MENORES (AUTOCONSUMO)
1.4. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($29.286.400).**
1.5. FECHA DE INICIACION	15 de febrero de 2020
1.6. NOMBRE DEL SUPERVISOR	ALFONSO MARIO CORREA NAVARRO

2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES

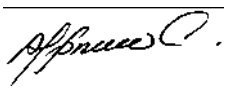
2.1. Que el 10 de febrero de 2020 se suscribió contrato de prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1357681 cuyo objeto es: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR TÉCNICO Y DE EMPRENDIMIENTO PARA CREAR Y FORTALECER UNIDADES PRODUCTIVAS RURALES SOSTENIBLES EN EL MARCO DEL PROGRAMA SENA EMPRENDE RURAL EN EL ÁREA DE PRODUCCIÓN DE ESPECIES MENORES (AUTOCONSUMO), con un plazo de ejecución de hasta el 15 de octubre de 2020 y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, por valor de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOSMCTE ($29.286.400).**

2.2. El Coordinador de Formación del Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba en el que el contratista presta sus servicios, ve necesaria realizar una adición y prorroga, dado que el plazo del Contrato Nº CO1.PCCNTR.1357681 del 10 de febrero de 2020 finaliza el día 15 de octubre de 2020, y el contratista desarrolla proceso de formación que apoya al cumplimiento de las metas, lo que hace necesario iniciar los trámites pertinentes para garantizar.

2.3. Que con fundamento a lo estipulado en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor

inicial, se hace necesario adicionar el valor estipulado en la cláusula Tercera del contrato Nº CO1.PCCNTR.1357681 del 10 de febrero de 2020 por la suma de **SEIS MILLONES CINTO UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($6.101.333),** y ampliar el plazo de ejecución contenido en la cláusula Segunda del mismo hasta el 05 de Diciembre de 2020.

Atentamente



ALFONSO MARIO CORREA NAVARRO
Supervisor de contrato